CONTRATO Nº 23 /2012.
"Adquisición de Equipos de Computación"

Entre la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, domiciliada en Bruselas Nº 1880 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Oscar Rubén Velázquez Gadea, con C.I. Nº 639.715, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DREI ASOCIADOS SRL** con RUC Nº 80033333-0 domiciliada en Boggiani 5889 c/ Bélgica de la ciudad de Asunción, representada para este acto por Carolina Díaz Espínola, con CI Nº 3.194.579 , denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Equipos de Computación"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contraloría General de la República y la firma **DREI ASOCIADOS SRL** , con relación a la **"Adquisición de Equipos de Computación"**.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a)Contrato;
(b)Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c)La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d)Resolución de Adjudicación Nº 463 de fecha 19 de junio de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a, de la Ley Nº 2051/03).
El rubro asignado, para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Ejercicio Fiscal 2012, es el **540 "Adquisición de equipos de oficina y computación".-**

La formalización de la adjudicación es por ***Contrato Cerrado.***

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Código C.G.R. **Nº 38/2012.ID Nº 237.576.**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b, de la Ley Nº 2051/03).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas para la "Adquisición de Equipos de Computación", convocada por la Contraloría General de la República, según Resolución CGR Nº 167 de fecha 22 de marzo de 2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución CGR **Nº 463/2012.**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será de: será de 8(ocho) meses contados a partir de la recepción de los bienes a satisfacción, POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL.

...////

...///

CLAUSULA SEXTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37, inc. c, de la Ley Nº 2051/03).

Los precios cotizados en la oferta, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del **CONTRATANTE** en la ejecución de este Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales del **PROVEEDOR**, las utilidades del mismo, y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
3	Computadora Portátil • Garantía de 2 años • Certificación de calidad de fabricación ISO 9001: 2000 • El oferente deberá presentar carta de autorización del fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante	unidad	15	unidad	2.945.000	44.175.000
8	Memoria para Notebook DDR1 de 1 GB Garantía de 6 meses	unidad	2	unidad	249.000	498.000
10	Disco duro IDE - 160 Gb o superior para Pc Garantía de 6 meses	unidad	20	unidad	252.000	5.040.000
13	Disco duro IDE 2,5" 160 Gb (P/Notebook) Garantía de 6 meses	unidad	3	unidad	323.000	969.000
15	HD enclosure o Gaveta externa para disco duro - eSATA Garantía de 6 meses	unidad	1	unidad	92.000	92.000
17	Gaveta externa para disco duro SATA de 3,5" para Pc Garantía de 6 meses	unidad	1	unidad	92.000	92.000
19	MONITOR LCD DE 19 o superior TIPO TFT Matriz Activa Garantía de un año	unidad	26	unidad	712.000	18.512.000
22	Cargador original para Notebook DELL Latitude E5400/E5600, 220V - Garantía de 6 meses	unidad	4	unidad	274.000	1.096.000
24	Mouse PS/2 con Netscroll, color negro Garantía de 6 meses	unidad	25	unidad	20.000	500.000
29	Impresora para impresión de ticket incluida Interface: LPT1 Garantía de 1año	unidad	2	unidad	1.057.000	2.114.000
30	Gaveta externa para disco duro IDE para notebook Garantía de 6 meses	unidad	1	unidad	50.000	50.000
34	Tarjeta de memoria SD-HC de 8 Gb	unidad	3	unidad	70.000	210.000
35	Cargador de Batería (pila) 2 AA para 4 pilas simultaneas	unidad	5	unidad	75.000	375.000

...///

CLAUSULA DECIMA: PENAS CONVENCIONALES (Art. 37, inc. i, Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas que deberá abonar el Proveedor, será: del 1 (uno) % sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso en la entrega de los mismos, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato. El monto máximo por multas será del 10 (diez)% sobre el valor del Contrato.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 *(sesenta)* días. La tasa de interés que se aplicará es del 1(uno) % por ciento, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, Inc. j) Ley Nº 2051/03).

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación
3	**Computadora Portátil** • **Garantía de 2 años** • Certificación de calidad de fabricación ISO 9001: 2000 • **El oferente deberá presentar carta de autorización del fabricante o distribuidor autorizado por el fabricante**	HP	china	unidad	15	unidad
8	Memoria para Notebook DDR1 de 1 GB Garantía de 6 meses	Corsair	china	unidad	2	unidad
10	Disco duro IDE - 160 Gb o superior para Pc Garantía de 6 meses	Seagate	china	unidad	20	unidad
13	Disco duro IDE 2,5" 160 Gb (P/Notebook) Garantía de 6 meses	Samsung	korea	unidad	3	unidad
15	**HD enclosure o Gaveta externa para disco duro - eSATA** **Garantía de 6 meses**	Satellite	china	unidad	1	unidad
17	**Gaveta externa para disco duro SATA de 3,5" para Pc** **Garantía de 6 meses**	Satellite	china	unidad	1	unidad
19	**MONITOR LCD DE 19 o superior TIPO TFT Matriz Activa** **Garantía de un año**	AOC	china	unidad	26	unidad
22	**Cargador original para Notebook DELL Latitude E5400/E5600**, 220V - Garantía de 6 meses	Dell	Usa	unidad	4	unidad
24	**Mouse PS/2 con Netscroll,** color negro Garantía de 6 meses	Satellite	china	unidad	25	unidad
29	**Impresora para impresión de ticket** incluida **Interface: LPT1** **Garantía de 1año**	Epson	china	unidad	2	unidad
30	**Gaveta externa para disco duro IDE para notebook** **Garantía de 6 meses**	MTEK	china	unidad	1	unidad
34	**Tarjeta de memoria SD-HC de 8 Gb**	Sandisk	china	unidad	3	unidad
35	**Cargador de Batería (pila) 2 AA para 4 pilas simultaneas**	universal	china	unidad	5	unidad

...///

...///

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer un **monto total de Gs. 73.723.000** (guaraníes setenta y tres millones setecientos veintitrés mil).

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO BBVA. – Cta. Cte. Nº **06/01/46911-3.**

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

La Contraloría General de la República reconocerá las variaciones para aumento sobre precios de los insumos descritos en las planillas de precios, en función a la fluctuación del Dólar Americano.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

P: Po x C/Co
Donde:
P: Precio reajustado de la oferta
Po: Precio Original de la oferta
C: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de apertura de la oferta.

La fórmula del reajuste podrá ser aplicada siempre y cuando exista una variación igual o mayor a 15 % del dólar americano sobre el dólar al momento de la apertura de sobre.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (Art. 37, inc. d), Ley N° 2051/03).

Tendrá una fecha tope de entrega de 15(quince) días, a partir de la fecha de recepción por parte de la empresa adjudicada del contrato firmado por ambas partes.

Dichos bienes serán recepcionados en la Contraloría General de la Republica, sito Austria Nº 1879.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley Nº 2051/03).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por el 10% del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

...///

...///

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO.
El pago se efectuará en GUARANÍES, será financiado con Recursos del Tesoro FF: 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente a la Contraloría General de la República. Aprobada por Ley Nº 4581/2012, para el Ejercicio Fiscal 2012.

La CGR solicitara a la empresa adjudicada la presentación de la factura conforme a la disponibilidad en el PFI aprobado y de acuerdo a los bienes entregados.

El pago se efectuara dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de la FACTURA CREDITO correspondiente a los bienes entregados, teniendo en cuenta el PFI aprobado. Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La CGR estará obligada solamente sobre la totalidad de los bienes entregados al momento de la terminación del Contrato, sin que el Proveedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de los bienes y lo efectivamente entregado.

El pago será efectuado por la Contraloría General de la República en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Documentos exigidos para el Pago:
- Factura Crédito

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k, Ley Nº 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inc. l, Ley Nº 2051/03)
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de" Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno...///

.../// derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de aceptación y conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

Dado en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 09 días del mes de JUNIO de 2012.

CAROLINA DIAZ ESPÍNOLA
Proveedor
DREI ASOCIADOS S.R.L.

OSCAR R. VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DGA/DAL/UOC-D/osas